



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La propuesta realizada por los señores Hernán Darío Intile y Vicente Rubén Intile y las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberantes de la Municipalidad de Malvinas Argentinas por el Art. 30, inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Y CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, se tramita la iniciativa propuesta por los Sres. Hernán Darío Intile, D.N.I. N° 24.799.625 y Vicente Rubén Intile, D.N.I. N° 20.790.005, con el objeto de que la Municipalidad de Malvinas Argentinas realice en su favor la cesión onerosa de derechos y acciones posesorios que ejerce sobre el inmueble descripto como FRACCION DE TERRENO ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno N° 1331; y que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 1199877, conforme surge del Convenio de Cesión de Derechos Acciones Posesorios de fecha 07 de abril del año 2021.-

Que la propuesta cursada resulta optima, conforme a los criterios de mérito y conveniencia dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a que le permitirá al Estado Municipal adquirir la propiedad de una herramienta de trabajo que se describe como: un rodillo compactador de diez toneladas marca "Galion", motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521, que permitirá la ejecución de obras y prestación de servicios de mejor calidad para los vecinos de la jurisdicción. -

Que la cesión de derechos y acciones posesorios por parte del Estado Municipal sobre el inmueble citado ut supra no implicará la reducción del patrimonio constituido por los bienes del dominio privado municipal, atento a que la misma reviste el carácter de onerosa. Esto permite la adquisición de un bien indispensable para la prestación de los servicios que brinda el municipio y la optimización de los recursos del Estado, evitando las



erogaciones que implican la contratación o arrendamiento de la aplanadora que se adquirirá como contraprestación. -

Que se han contemplado la totalidad de los requisitos legales propios de la materia a los efectos de efectuar la cesión de los derechos y acciones posesorios que el Estado Municipal ejerce, correspondiendo se cumplimente con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en su Art. 30 inc. 20, que encomienda a este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos.-

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1213 . 8

Artículo 1º: AUTORIZAR al Intendente Municipal a efectuar la cesión de derechos y acciones posesorios que el Estado Municipal ejerce sobre el inmueble que se describe como FRACCION DE TERRENO ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno N° 1331; y que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 1199877; en favor de los Sres. Hernán Darío Intile, D.N.I. N° 24.799.625, y Vicente Rubén Intile, D.N.I. N° 20.790.005, a cambio de la transmisión del derecho de dominio sobre el bien mueble designado como un rodillo compactador de diez toneladas marca "Galion", motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521, el cual se incorporará al dominio privado del Estado Municipal.-

Artículo 2º: REFRENDAR el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorios suscripto por el Sr. Intendente Municipal y los Sres. Hernán Darío Intile y Vicente Rubén Intile en fecha 07 de abril del año 2021, aprobando en todo y cada uno sus términos, el cual formará parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Malvinas Argentinas a los 14 días del mes de abril de 2021.-

Lic. Mariana Sartori
PTA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Pablo Basualdo
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Miguel Angel Almada
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Señor:

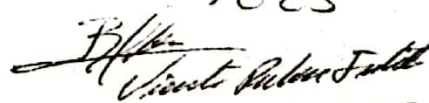
Gastón Emanuel Mazzalay.-
Intendente de la ciudad de Malvinas Argentinas.
S / D

De nuestra consideración:

Nosotros Sres. Hernán Darío Intile, D.N.I. 24.799.625 y Vicente Ruben Intile, D.N.I. 20.790.005 por medio de la presente nos dirigimos a usted con el objeto de acercar una propuesta, rogando tenga a bien considerar transferir en nuestro favor los derechos y acciones posesorios que el Estado Municipal ejerce sobre el lote de terreno que se designa como **FRACCION DE TERRENO** ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno 1331, que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 1199877, ofreciendo abonar a cambio de los mismos la entrega en propiedad de un rodillo compactador de diez toneladas marca "Galion", motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521. Bien que es de nuestro dominio y se encuentra libre de todo gravamen, teniendo capacidad plena para efectuar la transferencia del mismo.

Por todo lo expuesto solicito analice nuestra propuesta y en caso de considerarlo conveniente proceda a fijar día y hora de audiencia al efecto de poder entrevistarnos con su persona para explayarnos sobre los puntos de la misma.

Sin otro particular saluda a usted atentamente.-


HERNAN DARIO INTILE
24799625

VICENTE RUBEN INTILE
20790005

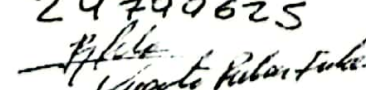
CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS.

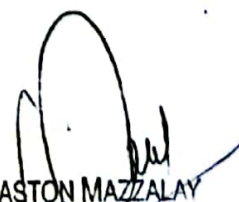
En la ciudad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los cinco días del mes de Abril del año 2021, comparece y acuerdan libremente, por una parte la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en éste acto por su intendente, Sr. Gastón Emanuel Mazzalay, D.N.I. 35.667.030, con domicilio en Calle San Martín N° 401 de ésta ciudad, en adelante **EL CEDENTE**; y por la otra los Sres. **Hernán Darío Intile**, D.N.I. 24.799.625 y **Vicente Rubén Intile**, D.N.I. 20.790.005, argentinos, mayores de edad, ambos con domicilio en Calle San Juan esquina Belgrano de ésta ciudad, en adelante **LOS CESIONARIOS**; quienes convienen en celebrar la presente contrato de cesión de acciones y derechos posesorios, ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Malvinas Argentinas, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a propuesta e iniciativa de **LOS CESIONARIOS**, por el presente acto **CEDE** y **TRANSFIERE** en favor de éstos últimos el 100 % de los **DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS** que ejerce de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, desde fecha Febrero del año 2020, en los términos del art. 1900 y concordantes del C.C.C.N., sobre la siguiente **FRACCION DE TERRENO** ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno 1331, que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 1199877-----

SEGUNDA: Que la presente cesión reviste el carácter de onerosa, por lo que en contraprestación **LOS CESIONARIOS** transfieren en favor de la Municipalidad de Malvinas Argentinas el dominio que por derecho les corresponde del bien mueble que se describe como; Un rodillo compactador de diez toneladas marca "Galion", motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521. Declarando éstos bajo juramento que dicho bien es de su propiedad, no se encuentra gravado de forma alguna, ni es de carácter litigioso, teniendo los **CESIONARIOS** plena capacidad para disponer del bien y efectuar su transferencia mediante el acto que aquí se documenta.-----

TERCERA: EL **CESIONARIO** entrega en éste acto original y/o copias certificadas de la totalidad de la documentación que acredita la existencia de las acciones y derechos posesorios


HERNÁN DARÍO INTILE
24799625

VICENTE RUBÉN INTILE
20790005-


GASTÓN MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALV. ARGENTINAS

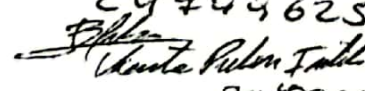
cedidos, en cumplimiento de lo dispuesto por art. 1619 C.C.C.N, declarando que no permanece en su poder elemento probatorio alguno sobre los derechos objeto de esta cesión.-----

CUARTA: LOS CESIONARIOS liberan expresamente a EL CEDENTE de toda responsabilidad ulterior por reivindicaciones, turbaciones y/o resultados que deriven de las acciones que terceros interesados y/o el titular registral pudieran ejercer contra ellos en relación a los derechos y acciones que mediante éste acto se le transfieren, quedando en consecuencia de ésta aceptación en el mismo lugar, grado y prelación que EL CEDENTE tenía respecto de los derechos y obligaciones sobre el inmueble supra descrito, o sea con una ANTIGÜEDAD DE UN AÑO Y DOS MESES DE POSESION.-----

QUINTA: LOS CESIONARIOS manifiestan que han visitado el inmueble en cuestión y que se encuentra libre de cosas y ocupantes, de toda relación excluyente y sin oposición alguna; conociendo el carácter de ostensible, ininterrumpida y pacífica de la posesión cedida por EL CEDENTE, expresando que serán a su exclusivo cargo el pago de tributos adeudados de cualquier naturaleza que graven los inmuebles a partir del perfeccionamiento del presente acto, conforme fija CLASULA OCTAVA liberando AL CEDENTE expresamente por la garantía de evicción y saneamiento, renunciando en consecuencia, expresamente a todo derecho de reclamo de restitución del bien entregado como contraprestación y/o por daños y perjuicios o indemnización alguna por cualquier concepto, asumiendo que serán por su exclusiva cuenta todos los gastos por mantenimiento y mejoras que pudiera ser necesario efectuar en el inmueble a partir del perfeccionamiento del presente acto, pudiendo concurrir ante quien corresponda y ejercitar las acciones que emerjan de ésta cesión en el tiempo y forma que mejor le convenga a sus intereses.-----

SEXTA: LOS CESIONARIOS manifiestan tener pleno conocimiento que por tratarse de la transmisión de acciones y derechos posesorios, la titularidad registral del inmueble objeto de la misma se encuentra a nombre de otra persona, y que los derechos que hoy se ceden son relativos a la actividad posesoria ejercida por EL CEDENTE, comprendiendo que las características de la presente transferencia no implica la adquisición del derecho real de dominio sobre el inmueble en cuestión.-----

SEPTIMA: Que el presente convenio queda sujeto a su posterior refrenda por parte del Honorable Consejo Deliberantes de la Ciudad de Malvinas Argentinas, conforme las atribuciones reconocidas a él por el art. 30, inc. 20 de Ley 8.102. Revistiendo dicho acto el carácter de condición suspensiva para la plena efectivización de sus efectos, momento en el cual EL CEDENTE efectuará la tradición de los derechos relacionados, aceptando LOS


HERNAN DAVID INTILE
24799625

Gastón Mazzalay
20490005-


GASTON MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALV. ARGENTINAS

CESIONARIOS el inmueble en las condiciones en que se encuentre, contra la previa tradición del bien mueble cuyo dominio se trasfiere en contraprestación. Todo lo cual se hará constar en Escritura Pública.-----

OCTAVA: Las partes fijan domicilios legales en los lugares arriba indicados, a donde se tendrá por válida toda notificación que se curse en consecuencia de las relaciones derivadas del presente. Sometiéndose a la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Córdoba Capital para resolver cualquier controversia que pudiere acontecer.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Malvinas Argentinas a los 7 días del mes de Abril del año 2021.-----

HERNAN DAVID INTILE
24798625

Gastón Mazzalay
20790005-

GASTON MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALV. ARGENTINAS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La propuesta realizada por los señores Hernán Darío Intile y Vicente Rubén Intile y las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberantes de la Municipalidad de Malvinas Argentinas por el Art. 30, inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Y CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, se tramita la iniciativa propuesta por los Sres. Hernán Darío Intile, D.N.I. N° 24.799.625 y Vicente Rubén Intile, D.N.I. N° 20.790.005, con el objeto de que la Municipalidad de Malvinas Argentinas realice en su favor la cesión onerosa de derechos y acciones posesorios que ejerce sobre el inmueble descrito como FRACCION DE TERRENO ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno N° 1331; y que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 1199877, conforme surge del Convenio de Cesión de Derechos Acciones Posesorios de fecha 07 de abril del año 2021.-

Que la propuesta cursada resulta optima, conforme a los criterios de mérito y conveniencia dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a que le permitirá al Estado Municipal adquirir la propiedad de una herramienta de trabajo que se describe como: un rodillo compactador de diez toneladas marca "Galion", motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521, que permitirá la ejecución de obras y prestación de servicios de mejor calidad para los vecinos de la jurisdicción. -

Que la cesión de derechos y acciones posesorios por parte del Estado Municipal sobre el inmueble citado ut supra no implicará la reducción del patrimonio constituido por los bienes del dominio privado municipal, atento a que la misma reviste el carácter de onerosa. Esto permite la adquisición de un bien indispensable para la prestación de los servicios que brinda el municipio y la optimización de los recursos del Estado, evitando las



erogaciones que implican la contratación o arrendamiento de la aplanadora que se adquirirá como contraprestación. -

Que se han contemplado la totalidad de los requisitos legales propios de la materia a los efectos de efectuar la cesión de los derechos y acciones posesorios que el Estado Municipal ejerce, correspondiendo se cumplimente con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en su Art. 30 inc. 20, que encomienda a este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos.-

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1213.

Artículo 1º: AUTORIZAR al Intendente Municipal a efectuar la cesión de derechos y acciones posesorios que el Estado Municipal ejerce sobre el inmueble que se describe como FRACCION DE TERRENO ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en la Calle Mariano Moreno N° 1331; y que se designa como Manzana 70 Lote 19, bajo la nomenclatura catastral N° 1303260103020020, Cuenta Dirección Provincial de Rentas N° 130306054857, Matricula Registro Gral. de la Propiedad Inmueble N° 1199877; en favor de los Sres. Hernán Darío Intile, D.N.I. N° 24.799.625, y Vicente Rubén Intile, D.N.I. N° 20.790.005, a cambio de la transmisión del derecho de dominio sobre el bien mueble designado como un rodillo compactador de diez toneladas marca "Galion", motor serie N° PA4103995, chasis N° 886521, el cual se incorporará al dominio privado del Estado Municipal.-

Artículo 2º: REFRENDAR el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorios suscripto por el Sr. Intendente Municipal y los Sres. Hernán Darío Intile y Vicente Rubén Intile en fecha 07 de abril del año 2021, aprobando en todo y cada uno sus términos, el cual formará parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Malvinas Argentinas a los 14 días del mes de abril de 2021.-

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Lic. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS